Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2021-00092-00**
Demandante : LINA MARCELA BARÓN GARZÓN
Demandado : RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES
YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. En el caso de impugnación de paternidad deberá invocar la causal de impugnación que se pretende hacer valer de conformidad a los artículos 213 y s.s., 247 y 248 del Código Civil, **causal que además deberá desarrollarse en el acápite de fundamentos de derecho**.
2. Se deberá informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica de notificación de los demandados, allegando para el efecto las evidencias correspondientes (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Se deberá aportar al expediente copia del documento de identificación de la señora LINA MARCELA BARÓN GARZÓN.
4. Presentado el escrito de subsanación, deberá procederse como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por LINA MARCELA BARÓN GARZÓN.
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 42.**
Publicado el día **27 de Agosto de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
527dbe704b08ff89e3c8b4b0495e91e85257c8b878ecac6122b68c0cb58bbd1e

Documento generado en 26/08/2021 07:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica